



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GESTIÓN PÚBLICA

Departamento Administrativo del Servicio Civil

DEP. ADM. SERVICIO CIVIL DISTRITAL 30-03-2016 04:14:43

ALC Contestar Cite Este Nr.:2016-E-E-686 O 1 Fol:1 Ane>

ORIGEN: Origen: SUBDIRECCION JURIDICA/RODRIGUEZ LEAL MARIA T
DESTINO:
ASUNTO: Asunto: ER 824 DE 2016 RECONOCIMIENTO DE INCENTIVOS
OBS: Obs.:

SJ-

Bogotá D.C.,

Bogotá D.C.

Asunto: DASCD ER-824/ Reconocimiento de Incentivos.

Hemos recibido su solicitud de asesoría, referida en el asunto, la cual nos fue remitida por competencia, por la Dirección de Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública, al respecto me permito hacer las siguientes precisiones:

Tal y como usted lo menciona en su escrito, el parágrafo 2 del artículo 83 del Decreto 1227 de 2007, dispone:

"Parágrafo 2º. El plazo máximo para la selección, proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los equipos de trabajo y a los mejores empleados, será el 30 de noviembre de cada año. (Subrayas fuera de texto)

Mismo que en su artículo 77 dispone:

Artículo 77. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

También es válido mencionar lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto 1567 de 1998:

Artículo 37º.- Recursos. Las entidades públicas a las cuales se aplica este Decreto - Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten.

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Ahora bien en respuesta a sus preguntas:

1. *Es viable convocar al comité de selección de los mejores funcionarios y equipos de trabajo que se adoptó para la vigencia 2015, a pesar de haber cambiado la vigencia.*
2. *Una vez que se surta el proceso para escoger los mejores funcionarios, es viable entregar los incentivos pecuniarios al cambiar de vigencia a 2016.*

Fuerza concluir de la normas transcritas que el jefe de cada entidad tiene la obligación de adoptar anualmente el plan de incentivos y que el plazo máximo para la entrega de los incentivos vence el 30 de noviembre de cada anualidad.

Es decir que para la fecha, marzo de 2016, ya se encontraría el IPES fuera de marco legal para el reconocimiento de los incentivos pecuniarios a los mejores empleados del periodo 2014 que debía ser reconocido en el año 2015.

Este concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015¹.

Cordialmente,

María Teresa Rodríguez Leal
MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LEAL
Subdirectora Jurídica

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Sandra M. Patarroyo Ucros	Profesional Universitario - Abogada		15/03/2016
Revisado por:	María Teresa Rodríguez Leal	Subdirectora Jurídica		15/03/2016

¹ **Artículo 28. Alcance de los conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución